



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA APLICACIÓN DE RECURSO A LAS PARTIDAS “3305” Y “3341” DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADO Y NO ARMONIZADO

ANTECEDENTES

UNICO. La Reforma Constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado diez de febrero de dos mil catorce, de manera particular en el Artículo CUARTO TRANSITORIO, párrafo tercero señaló lo siguiente:

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

Las reformas a que se refiere el primer párrafo del presente transitorio, respecto de entidades federativas que tengan procesos electorales en 2014, entrarán en vigor una vez que hayan concluido dichos procesos.

Modificación normativa que prevé la transición del Instituto Electoral del Estado en un Organismo Público Local Electoral, así como la necesidad de armonizar no solo las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, sino también toda la normatividad interna del Organismo Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracción III del Código Comicial dispone que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de coordinar la ejecución de los Programas de trabajo de cada una de las Direcciones que conforman esta Institución, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 106 fracción XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, la de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.



Instituto Electoral del Estado

Bajo ese contexto, el Director Administrativo plantea a los integrantes de la Junta Ejecutiva la necesidad de aplicar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos, cero centavos Moneda Nacional) a las partidas “3305” y “3341” del clasificador por objeto del gasto armonizado y no armonizado, del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil quince, para efecto de contar con insumos que permitan al Organismo tener personal capacitado en la materia electoral, específicamente en el rubro de la reforma citada en el antecedente UNICO, para de esta forma preparar el tema de la transición del Instituto Electoral del Estado en un Organismo Público Local Electoral, así como todo lo relativo a la armonización tanto reglamentaria como de procedimientos en materia electoral.

Lo anterior cobra relevancia ante la inminente modificación constitucional y legal en materia electoral que se implemente en el ámbito local, así como el hecho de que en el año dos mil dieciséis se llevará a cabo el proceso electoral estatal ordinario para elegir al Ejecutivo del Estado.

Por lo que este Órgano Colegiado al analizar la temática materia de este acuerdo considera que toda vez que la propuesta se ajusta al marco legal vigente y que la misma contribuirá al Organismo en el proceso de cambios estructurales determinados en la reforma electoral del año dos mil catorce, la aprueba en los términos presentados por la Dirección Administrativa del Instituto, facultando a su Titular para la ejecución de las acciones que den como resultado el cumplimiento de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza aplicación de recursos a las partidas “3305” y “3341” del clasificador por objeto del gasto armonizado y no armonizado, en términos de lo establecido en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Central faculta a la dirección Administrativa para realizar las acciones que les fueron encomendadas en términos del numeral 3 de la parte considerativa de este Instrumento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.



Instituto Electoral del Estado

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha trece de febrero de dos mil quince de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ